



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA APRUEBA LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FÍSICAS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LA UNIVERSIDAD, ASÍ COMO SUS ANEXOS TÉCNICOS.**

## CONSIDERANDO

Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de éstos, así como a manifestar su oposición al tratamiento de su información personal, en los términos que fija la ley.

Que el 26 de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que establece las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión del sector público.

Que el 26 de enero de dos mil dieciocho se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, que establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de principios, deberes, obligaciones, así como el ejercicio de los derechos de los titulares.

Que el 25 de febrero de dos mil diecinueve se publicó en Gaceta UNAM el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante los Lineamientos).

Que el numeral 20 de los Lineamientos establece la obligación de cada Área Universitaria para establecer, mantener y revisar las medidas de seguridad y controles de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales que los protejan contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, y garanticen su confidencialidad, integridad y disponibilidad, conforme a las Normas Complementarias que emita el Comité de Transparencia.

Que en términos de los numerales 20, segundo párrafo y 53, fracción VI, de los Lineamientos, respectivamente, es responsabilidad de la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación proponer al Comité de Transparencia el proyecto de Normas Complementarias de carácter técnico en materia de seguridad para la protección de datos personales, y de la Unidad de Transparencia proponer al Comité de Transparencia, el proyecto de Normas Complementarias que resulte viable sobre medidas de seguridad administrativas y físicas para la protección de datos personales.

Que el numeral 50 de los Lineamientos establece que las Áreas Universitarias adoptarán y desarrollarán esquemas de mejores prácticas en materia de acciones preventivas conforme a las



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Normas Complementarias sobre medidas de seguridad técnicas, administrativas y físicas de la Universidad, en los términos que expida el Comité de Transparencia.

Que el numeral sexto transitorio de los Lineamientos establece que las Áreas Universitarias contarán con un periodo de 30 días hábiles, a partir de la entrada en vigor de las Normas Complementarias, que expida el Comité de Transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo tercero transitorio, para implementar al interior de su organización, las medidas de seguridad correspondientes.

Que el Comité de Transparencia de la Universidad determinó desarrollar y concentrar en un solo cuerpo normativo las medidas de seguridad de carácter técnico, administrativo y físico que para la protección de datos personales deberán observar las Áreas Universitarias, con la finalidad de facilitar y hacer más comprensible y simple el conocimiento de tales medidas.

Que el numeral Tercero del Acuerdo que Actualiza las Funciones del Área Coordinadora de Archivos de la Universidad Nacional Autónoma de México y Crea al Grupo Interdisciplinario de Archivos Universitarios, establece que dicha Área elaborará y someterá a la autorización del Comité de Transparencia los procedimientos y métodos para administrar y mejorar el funcionamiento y operación de los archivos, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 31, 83 y 84, fracción IV, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 11 y 15, fracción V, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 25 de agosto de dos mil dieciséis; así como el numeral Cuarto del Acuerdo por el que se Constituyen la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el 28 de abril de dos mil dieciséis, y 20, 22 y 52, fracción IV y 55, de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, este Comité de Transparencia ha tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se aprueban las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad, así como sus Anexos Técnicos.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publiquen en la Gaceta UNAM las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad, así como sus Anexos Técnicos.

**Tercero.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo a los Responsables de seguridad de datos personales designados por las Áreas Universitarias.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE MÉXICO

# COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el pleno del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, en sesión ordinaria celebrada el 10 de enero de 2020.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”**  
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 10 de enero de 2020

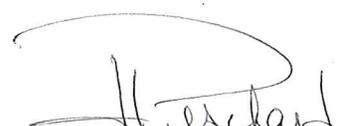
  
**Lic. Edgar Mauricio Reyes Tableros**  
Director General de Estudios de Legislación Universitaria y  
Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia

  
**Lic. María Elena García Meléndez**  
Directora General para la Prevención y Mejora  
de la Gestión Institucional y  
Suplente del Contralor

  
**Dra. Guadalupe Barrena Nájera**  
Defensora de los Derechos Universitarios

  
**Lic. Ignacio Medina Bellmunt**  
Director General de Servicios  
Generales y Movilidad

  
**José Meljem Moctezuma**  
Titular de la Unidad de Transparencia

  
**Dra. Jacqueline Peschard Mariscal**  
Especialista